

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8533/99.-

VISTO:

El Expediente N° CD-045-V-95, SGC-7947-V-98, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichos Expediente la Comisión Vecinal Rural del área denominada "Colonia Nueva Esperanza" solicita se les gestione y se les reconozca personería municipal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 5435/92.-

Que a fojas 11 se expide la Dirección de Ordenamiento Urbano en sentido positivo, así como la Dirección General de Calidad Ambiental (fojas 16) y la Dirección General de Comisiones Vecinales (fojas 19 y 41) apoyando la creación y reconocimiento de la Comisión.-

Que de acuerdo al Artículo 4° de la Ordenanza N° 5435/92 y en cumplimiento del mismo es menester acceder a lo solicitado.-

Que la Comisión Interna de Acción Social; emitió su Despacho N° 33/99; dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/99; celebrada por el Cuerpo el 14 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Organó Ejecutivo Municipal, por la Secretaría que -----corresponda, a otorgar Personería Municipal en los términos de la Ordenanza N° 5435/92, a la Sociedad Vecinal del barrio "Colonia Nueva Esperanza" que se encuentra en el lote oficial N° 3 del ejido urbano municipal, delimitada al norte por resto del lote oficial N° 3, al sur por la calle Conquistadores del Desierto (a ceder) al Oeste por resto del lote oficial N° 3 y lote oficial N° 4 y al Este por jurisdicción de la Municipalidad de Centenario.-

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (Expedientes N° CD 045-V-95, SGC 7947-V-98).-

ES COPIA:

Scrz.-

**FDO: FUENTES
GAITAN.-**

Ordenanza Municipal No 8533 /19 99.-
VETADA por Decreto No 0722 /19 99.-
Expte. No CD-045-V-95 Y AGREGADO.-
Obs.: